

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar."

## EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 4322 del 15 de mayo de 2012, proferida por la Dirección de Desarrollo Registral, autorizo la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 15 de mayo del año en curso, en razón a que se presento problemas en la parte eléctrica de la ORIP de Valledupar - Cesar.

A través de correo electrónico del 16 de mayo del presente año, enviado por el ingeniero Oscar Fabian Corredor Camargo - Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica de la Oficina informática, informa que debido a la enorme carga eléctrica actual de la oficina y al daño de los cables eléctricos que van al centro de computo, no se ha podido solucionar el inconveniente, por tal motivo, sugiere sean suspendidos los términos en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.

Se hace necesario autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, durante el día 16 de mayo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Por lo anterior, se hace necesario informar a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, sobre la ampliación de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 16 de mayo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, considera procedente autorizar la ampliación de suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 16 de mayo del 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, en consecuencia,

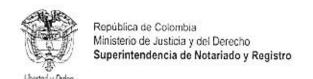






Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogota D.C. - Colombia http://www.supemotariado.gov.co







4367

16 MAY 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° de ——"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendrente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar —Cesar."

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Públicos Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos para el día 16 de mayo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado para el día 16 de mayo de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora ANA MEJÍA ARAUJO – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 16 de mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Oscar Ronderos Cruz-Revisó: Ricardo Bitar







Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13:49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 Bogotá D.C. - Colombia http://www.supernotariado.gov.co



i was My